

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE SALUD FONDO NACIONAL DE SALUD PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		280.238.240
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		280.238.240
	02	Del Gobierno Central		280.238.240
	001	Fondo Nacional de Salud		280.238.240
		GASTOS		280.238.240
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		280.238.240
	02	Al Gobierno Central	01,02	280.238.240
	001	Servicio de Salud Arica		2.823.640
	002	Servicio de Salud Iquique		3.139.744
	003	Servicio de Salud Antofagasta		5.312.391
	004	Servicio de Salud Atacama		3.870.147
	005	Servicio de Salud Coquimbo		9.288.076
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		6.369.386
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		10.991.956
	008	Servicio de Salud Aconcagua		2.515.001
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		10.344.201
	010	Servicio de Salud Maule		15.270.220
	011	Servicio de Salud Ñuble		8.434.052
	012	Servicio de Salud Concepción		8.842.698
	013	Servicio de Salud Talcahuano		5.572.140
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		5.787.805
	015	Servicio de Salud Arauco		2.654.858
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.486.205
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		11.709.028
	018	Servicio de Salud Valdivia		6.558.197
	019	Servicio de Salud Osorno		4.099.910
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		9.128.495
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.853.003
	022	Servicio de Salud Magallanes		2.045.402
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		9.959.901
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		10.379.677
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		17.808.853

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE SALUD  
FONDO NACIONAL DE SALUD  
PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida : 16  
Capítulo : 02  
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		10.763.807
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		17.734.196
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		21.497.524
	030	Programa de Contingencias Operacionales		50.997.727

## GLOSAS :

01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 40.861.373 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento del convenio con la Universidad Católica. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

02 Considera \$ 239.376.867 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49 de dicha ley, para los programas de reforzamiento en la atención, para las demás actividades adicionales que se convengan y para la aplicación de la Ley N°19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 714.334 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.